



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad b: tramites subsecuentes SEMARNAT-03-020-B, con número de bitácora **23/G1-0062/07/25**.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el código QR, nombre y firma de persona física ajena al procedimiento, en páginas 1 y 2.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamentos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma de titular:**

Ing. Yolanda Medina Gámez.

Titular de la Oficina de Representación en Quintana Roo.

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV , en la sesión celebrada el 17 de octubre del 2025.

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



Recibi original/ 22-07-25



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

PROFEPA
REPRESENTACIÓN AUXILIAR DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA EN Q. ROO

Bitácora: 23/G1-0062/07/25

Oficio N°: 03/ARRN/1081/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 15 de julio de 2025

212323 JUL 2025
RECIBIDO
1331

EJIDO NOH-BEC QUINTANA ROO (ALIA DE PARTES)

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 04 de Julio de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable y no maderable, resuelta mediante oficio N° 03/ARRN/1672/2024 de fecha 18 de Diciembre de 2024 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|---|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| Ejido Noh-Bec, Felipe Carrillo Puerto, D-23-002-ENB-001/24, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Manilkara zapota</i> , (chico zapote), 700.203 Metros cúbicos | 60 | 522 | 581 | 29031339 | 29031398 |
| Ejido Noh-Bec, Felipe Carrillo Puerto, D-23-002-ENB-001/24, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Manilkara zapota</i> , (chico zapote), 168.999 Metros cúbicos | 20 | 582 | 601 | 29031399 | 29031418 |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

ING. YOLANDA MEDINA GAMEZ



ESTADO DE QUINTANA ROO

Av. Insurgentes # 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 27039 Tel.; www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten signatures and stamps





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Bitácora: 23/G1-0062/07/25

Oficio N°: 03/ARRN/1081/2025

2133

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 15 de julio de 2025

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.

Lic. Christian Ferrat Mancera.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad. Minutario.

Esta autorizado los CC. Romario Martínez Tadeo y Alberto Cruz González, para oír y recibir notificaciones.

YMG / SPA / WAU / RSM

